

4

30

BIENES MUEBLES (EQUIPO DE CÓMPUTO)
CONTRATO No. 01-ASIG-JUANACA-EQMOB/2012
H. AYUNTAMIENTO JUANACATLAN, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 03-OCTUBRE-2012
TERMINO: 28-FEBRERO-2013



Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE)** y por la otra **EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO)** al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL AYUNTAMIENTO** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel **3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.**

III.- EL AYUNTAMIENTO a través de sus representantes **C. José Pastor Martínez Torres**, Presidente Municipal electo y la **C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas**, Sindico, del Municipio de **Juanacatlan, JALISCO** manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicado en la calle **Independencia numero 01** colonia Centro del municipio San Juanacatlan, Jalisco.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL AYUNTAMIENTO**, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a **EL AYUNTAMIENTO** el uso y goce de él (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

Cant.	Descripción
1	Escritorio Secretarial aglomerado color caoba
2	Silla Secretarial Giratoria
2	Mesa de trabajo 1.20 x 0.60
20	Silla Plegadiza tapizada en vinil negro
1	Anaquele
1	Silla Apilable
7	Sillas de plástico color azul
1	Tablon Plegadizo
1	Extintor
1	Ventilador marca Vencool
1	Tubo p/soporte de pantalla Corto
1	Tubo p/soporte de pantalla Largo
1	Base con rodajas p/soporte de pantalla
1	Soporte p/pantalla tipo araña
1	Multifuncional
3	Impresora blanco y negro
5	Nobreak
1	Pantalla Coby 15"
3	Computadoras WorkStation

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 03 de Octubre del año 2012 y terminarán el día 28 de febrero del 2013, salvo aquellas que suryan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a recibir los bienes en el estado en el que se encuentran y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL AYUNTAMIENTO** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. **Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.**

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del **"AYUNTAMIENTO"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que **EL AYUNTAMIENTO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de **LA DIRECCIÓN**, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.



OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL AYUNTAMIENTO** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **EL AYUNTAMIENTO** conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA PRIMERA.- Cuando **EL AYUNTAMIENTO** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de él (los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL AYUNTAMIENTO** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **EL GOBIERNO DE JALISCO** o **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL GOBIERNO DE JALISCO**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 03 de Octubre del año 2012.

EL GOBIERNO DE JALISCO

CP. Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

EL AYUNTAMIENTO

C. José Pastor Martínez Torres
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco

C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas
Sindica
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.

TESTIGOS

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero.
Directora General Jurídica.
Secretaría de Administración

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

MEOG/JORT/LAHP.

79

BIENES MUEBLES (EQUIPO DE COMPUTO)
CONTRATO No. 01-ASIG-JUANACTLN-EQMOB/2012
H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN
VIGENCIA INICIA: 03-OCT-12
TERMINO: 28-FEB-13



Contrato de Comodato que celebran por una parte **EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE)** y por la otra **EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO)** al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite **EL AYUNTAMIENTO** deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente **LA DIRECCIÓN** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. **Tel. 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.**

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el C. José Pastor Martínez Torres, Presidente Municipal electo y la C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas, Sindico del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 1 de la calle Independencia, C.P. 45880 de Juanacatlán, Jalisco, teléfono 3732 4290.

V Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por **EL AYUNTAMIENTO,** forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a **EL AYUNTAMIENTO** el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

Cantidad	Descripción del Bien
3	Escritorio Secretarial de madera color cerezo y negro
3	Silla Secretarial giratoria
15	Mesas de trabajo de 1.20 x 60
3	Archivero Metálico de 4 gavetas
3	Anaquele tipo- esqueleto con 5 charolas
20	Sillas plegadizas
1	Tablón
1	Máquina de Escribir Mecánica marca Olimpia sin serie
1	Ventilador de pedestal marca Vencool
1	Linterna de mano
4	Computadora para escritorio Workstation Lenovo con teclado y mouse series (CPU) MJBHRTV, MJBHRPG, MJBDEZW, SMJBDVDV (monitor) 2572HD6V8M0396, 2572HD6V8R2762, 2572HD6V8R1082, 2572HD6V8R3188.

3	Lap top marca consune modelo 600B serie HLAH93CB9074916 HLAH93CB900330Z, HLAH93CB900089F (Inchillias y candados)
1	Pantalla de 42" marca LG modelo 42LK450 serie 108WTNM3S479
4	Radios marca HYT serie 11817D0456, 11817D0464, 11618A0564, 11817D0098.
1	Reproductor de DVD marca Phillips serie KX1A0843981028
1	Scanner Post Line p/código de barras serie 252452

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 03 de Octubre del año 2012, y terminarán el día 28 de Febrero del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **EL AYUNTAMIENTO** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- **EL AYUNTAMIENTO** recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a recibir los bienes en el estado en el que se encuentran y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL AYUNTAMIENTO** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del **GOBIERNO DE JALISCO,** indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del **"AYUNTAMIENTO"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO,** deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN,** con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** en cualquier momento y por cualquier causa,

BIENES MUEBLES (EQUIPO DE COMPUTO)
CONTRATO No. 01-ASIG-JUANACTLN-EQMOB/2012
H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN
VIGENCIA INICIA: 03-OCT-12
TERMINO: 28-FEB-13

obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que **EL AYUNTAMIENTO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de **LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO** se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO, facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL AYUNTAMIENTO** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **EL AYUNTAMIENTO** conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA PRIMERA.- Cuando **EL AYUNTAMIENTO** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de el (los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

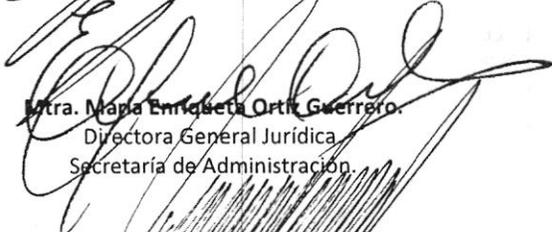
DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL AYUNTAMIENTO** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **EL GOBIERNO DE JALISCO** o **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL GOBIERNO DE JALISCO**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 03 de Octubre del año 2012.

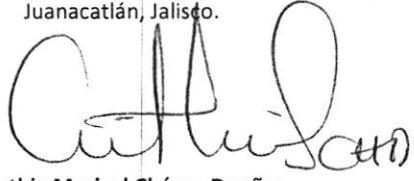

CP. Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.


Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero
Directora General Jurídica
Secretaría de Administración.


Lic. José Miguel Mendoza Lara
Director General de Logística
Secretaría de Administración.


EL AYUNTAMIENTO

C. José Pastor Martínez Torres,
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.


C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas,
Sindica
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.

CONTRATO DE DONACIÓN

Contrato de Donación que celebran por una parte La Secretaría De Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco "LA SECRETARÍA" (DONANTE) y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco "EL AYUNTAMIENTO", (DONATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su Titular el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, comparece al presente acto a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco con las facultades delegadas mediante **Acuerdo DIGELAG/ACU008/2010-BIS, de fecha 10 DE Febrero del 2010**, expedido por **El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco** quien señala como Domicilio el ubicado en Av. Prolongación Alcalde no. 1221 Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el **C. José Pastor Martínez Torres**, Presidente Municipal electo y la **C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas**, Sindico, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco y señalan domicilio convencional el ubicado en la calle Independencia No. 1 de "EL AYUNTAMIENTO".

III.-"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta solicitar en donación los bienes que se describen en la clausula primera del presente instrumento contractual y que tiene en su posesión con motivo del comodato otorgado con anterioridad.

IV.- La Dirección General de Logística informa que los bienes solicitados en donación, cuentan con la baja respectiva para proceder a su donación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"LA SECRETARÍA", otorga la donación pura y simple a "EI AYUNTAMIENTO" de los bienes que se describen a continuación:

Cant.	Descripción
1	Escritorio Secretarial aglomerado color caoba
2	Silla Secretarial Giratoria
2	Mesa de trabajo 1.20 x 0.60
20	Silla Plegadiza tapizada en vinil negro
1	Anaque!
1	Silla Apilable
7	Sillas de plástico color azul
1	Tablon Plegadizo
1	Extintor
1	Ventilador marca Vencool
1	Tubo p/soporte de pantalla Corto
1	Tubo p/soporte de pantalla Largo
1	Base con rodajas p/soporte de pantalla
1	Soporte p/pantalla tipo araña
1	Multifuncional
3	Impresora blanco y negro
5	Nobreak
1	Pantalla Coby 15"
3	Computadoras WorkStation

SEGUNDA.- "EI AYUNTAMIENTO" manifiesta su aceptación de la donación otorgada y hace constar

que los bienes se encuentran en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción correspondiente así como la recepción del acta de entrega-recepción que ampara la propiedad.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 17 días del mes de Diciembre de 2012.

C.P Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero.
Directora General Jurídica
Secretaría de Administración.
TESTIGO

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración
TESTIGO

C. José Pastor Martínez Torres
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco

C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas
Sindica
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA
CONTRATO DE DONACION
DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS EN DONACION A MUNICIPIOS DE JALISCO.

Municipio: Juanacatlán , Jalisco R.F.C. : _____
 TELEFONO: (01 33) 37 32 26 55/37 32 03 11

Domicilio: Independencia No. 1 C.P. 45881 FECHA: 17/12/12

Prog.	Cantidad	Descripción	Condición Física
1	1	Escritorio Secretarial aglomerado color caoba	Regular
2	2	Silla Secretarial Giratoria	Regular
3	2	Mesa de trabajo 1.20 x 0.60	Regular
4	20	Silla Plegadiza tapizada en vinil negro	Regular
5	1	Anaqueles	Regular
6	1	Silla Apilable	Regular
7	7	Sillas de plástico color azul	Regular
8	1	Tablon Plegadizo	Regular
9	1	Extintor	Regular
10	1	Ventilador marca Vencool	Regular
11	1	Tubo p/soporte de pantalla Corto	Regular
12	1	Tubo p/soporte de pantalla Largo	Regular
13	1	Base con rodajas p/soporte de pantalla	Regular
14	1	Soporte p/pantalla tipo araña	Regular
15	1	Multifuncional serie HFP10336	Regular
16	1	Impresora blanco y negro serie 4e27bkbqa00102v	Regular
17	5	Nobreak serie 2116JD00M663800035,2122KD00M663800327, 2109JD00M663800814,2121KD00M663800385,2109JD00M663800873	Regular
18	1	Pantalla Coby 15" serie 1081127'0001046	Regular
19	2	Computadoras WorkStation serie cpu 2UA910128L,2UA9100XPT Monitor CNT902202Q,CNT902215T	Regular

NOTA: EL PRESENTE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACION PARA EL MUNICIPIO JUANACATLÁN, JALISCO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2012.

C. José Pastor Martínez Torres
 Presidente Municipal de Juanacatlán,


C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas
 Síndico Municipal de Juanacatlán, Jalisco.



CONTRATO DE COMADATO DE BIENES MUEBLES
(EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO NO. 02 -ASIG-JUANACATLAN-EQRC-2014
H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO.
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015

32



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO", representado en este acto por el C. José Pastor Martínez Torres, Presidente Municipal electo y la C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas, Síndico y el Lic. Arturo Morales Graciano Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco., así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 Fracción IV y 98 X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Lic. Ramón Bañales Arambula Presidente Municipal y el C. José Pastor Martínez Torres, Presidente Municipal electo y la C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas, Síndico y el Lic. Arturo Morales Graciano Secretario General, de Juanacatlán, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal marcado con el número 1 de la calle Independencia, C P. 45880 de Juanacatlán, Jalisco, teléfono 3732 4290.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce del equipo de radio comunicación descrito a continuación:

EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN NÚMERO DE SERIE (RADIO)	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN NÚMERO DE SERIE (RADIO)
RADIO MOVIL MOD. 53SL 7/800 DM ST DCH PALMMIC ACC P25CAJP25T N° SERIE 5377H1510T93511	RADIO MOVIL MOD. 53SL 7/800 DM ST DCH PALMMIC ACC P25CAJP25T N° SERIE 5377H1110C92155

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del 11 once del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce y terminarán el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) equipo de radiocomunicación (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de los equipo de radio comunicación, que deberán estar limpios y en buen estado.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) equipo de radio comunicación y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el (los) radio (s), sin que sea obligación del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEXTA.- Los equipos de radio comunicación señalados en la cláusula primera, solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente como equipos de comunicación para ser instalados en patrullas de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", que brinden a los ciudadanos del Municipio dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), en virtud de que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" podrá rescindir el presente contrato.

SÉPTIMO.- "EL AYUNTAMIENTO" será responsable por cualquier daño o pérdida de él(los) equipo de radio comunicación(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor, "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor comercial vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

OCTAVO.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) equipo de radio comunicación (s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) radio(s) comodatados.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



CONTRATO DE COMADATO DE BIENES MUEBLES
(EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO NO. 02 -ASIG-JUANACATLAN-EQRC-2014
H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO.
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de él(los) equipo de radio comunicación(s), obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA TERCERA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 11 once de noviembre del año 2014.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Lic. Salvador González Reséndiz.

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1° primero del mes de octubre de año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega

Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública
FOSEG

Mtro. Gerardo Castillo Torres

Director General Jurídico
Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

Director de Instrumentos Jurídicos
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Lic. Juan José Torres Orozco

Director de General de Logística
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. José Pastor Martínez Torres,
Presidente Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.

C. Cinthia Marisol Chávez Dueñas,
Sindica

H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.

Lic. Arturo Morales Graciano Secretario General
H. Ayuntamiento Constitucional de
Juanacatlán, Jalisco.

Recibí originales
del contrato de comodato.
Alejandro Gallardo M. Guear
Marzo. 10. 2015.